

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 2/2003

En VIEDMA, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **treinta días de enero de dos mil tres**, reunido el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, con la presidencia del Dr. ALBERTO ITALO BALLADINI y la asistencia de los Jueces Dres LUIS LUTZ y VICTOR HUGO SODERO NIEVAS;

CONSIDERANDO:

Que el próximo 1ro de febrero de 2003 se inicia un nuevo Año Judicial, el que frente a la grave crisis institucional, política, económica y social de la República y la Provincia (en emergencia pública hasta 2005), probablemente transcurrirá con dificultades, limitaciones y estrecheces presupuestarias, financieras y funcionales que no deben afectar el desenvolvimiento del servicio público esencial de Justicia, el que hay que preservar y prestar con normalidad por la voluntad, la comprensión y el esfuerzo de Magistrados, Funcionarios y Empleados, además de los Abogados y otros auxiliares e inclusive los propios Justiciables.

Que se hace preciso adoptar los recaudos para crear las condiciones que permitan neutralizar y superar esas probables contingencias, poniendo la estructura y todos los recursos del Poder Judicial al servicio de los Justiciables, en especial de quienes mas lo necesitan frente al desamparo material y moral al que se ven expuestos por la crisis argentina, siendo la obligación de todos, pero en particular de los Magistrados y principalmente del S.T.J. garantizar el estado de derecho, la seguridad jurídica, la igualdad ante la Ley y la inmediata y efectiva tutela judicial a través de la plena vigencia de los derechos y garantías individuales y colectivos de cada habitante y del conjunto de la sociedad.

Que el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA dictó la Acordada nro. 103/02 de adhesión y aplicación de la “**CARTA DE LOS DERECHOS DE CIUDADANOS PATAGÓNICOS ANTE LA JUSTICIA**”, que fija el compromiso del servicio de justicia para con el justiciable y la sociedad.

Que a esos efectos es conveniente fortalecer la organización interna del Poder Judicial; la determinación precisa de responsabilidades; el rol de los Tribunales Colegiados de Superintendencia General, del Auditor Judicial General y de la Administración General del Poder Judicial según la Acordada 69/2001, como también un mayor vinculo y participación del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, con el correspondiente calendario para el presente Año Judicial 2003.

POR ELLO,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

1.- NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA.- Los Magistrados, Funcionarios Judiciales y Funcionarios de Ley deben asegurar en sus respectivos organismos la normal prestación del servicio público esencial de justicia, con asistencia y colaboración de los Empleados de conformidad a las Leyes 2430, 2434, 3554, 3664, 3696 y sus modificatorias, al Reglamento Judicial y las restantes reglamentaciones en vigencia.

2.- DELEGACIÓN DE SUPERINTENDENCIA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN.- Sin perjuicio de las atribuciones propias del S.T.J. y los Jueces-delegados, **los Tribunales Colegiados de Superintendencia General** tendrán en sus respectivos Circunscripciones por delegación del S.T.J. en carácter de “tribunal de superintendencia” de los inc. 2) y 6) del art. 206 de la C.P. las siguientes funciones:

- a) La asignación o reasignación de espacios físicos a los organismos, en forma permanente, transitoria u ocasional.
- b) La distribución o redistribución de Empleados y el funcionamiento de las “Prosecretarías de ejecución”, que en el futuro serán aprobadas exclusivamente por el S.T.J. según las necesidades del servicio.
- c) La fijación de los horarios del contraturno vespertino obligatorio y sus excepciones fundadas e individuales.
- d) El contralor del inc. r) del art. 44 de la Ley 2430 (incluyendo los arts 51, 58, 63 inc. III), 67, 80, 90, 97, 106, 110, 114, 123 y cc de la Ley 2430 con las facultades del art 6 de la presente):

- d.1. de Magistrados y Funcionarios Judiciales en el cumplimiento de sus responsabilidades, deberes y obligaciones.
- d.2. de Funcionarios de Ley y Empleados en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones propias de la relación de empleo público.
- d.3. de los edificios y otros recintos del Poder Judicial, en especial en los espacios públicos interiores.
- e) El control de asistencia y horarios de Funcionarios de Ley y Empleados con la participación de la Delegación Administrativa.- Incluyendo la plena observancia de la carga horaria de siete (7) horas de lunes a viernes de 7:00 a 14:00, con mas dos horas de contraturno para los Funcionarios de Ley, con atención al público de 7:30 a 13:30.
- f) El otorgamiento de las licencias de los inc. a) y b) del art. 69 y art. 70 del Reglamento Judicial.
- g) La intervención con opinión en el trámite a elevar al S.T.J. sobre:
 - g.1. sistema de concursos y designaciones de personal;
 - g.2. todas las solicitudes de licencia que excedan las delegadas a cada titular de organismo (inc. a) a d) del art. 68 del Reglamento Judicial);
 - g.3. las coberturas por subrogancia en cada causa (el S.T.J. reserva las permanentes y la contratación de “jueces sustitutos”);
 - g.4. la propuesta de cubrir cargos con “jueces sustitutos” según la Ley 3554, cuando así lo consideren necesario.
- h) Informar por escrito al S.T.J:
 - h.1. Trimestralmente sobre el estado del servicio en la Circunscripción. Los informes se producirán el 30 de abril, 31 de julio, 31 de octubre y 31 de enero de cada año.
 - h.2. De inmediato, sobre las presuntas infracciones o violaciones a los arts 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 28 de la Ley 2430 y arts 23, 24 y 25 de la Ley 2434.
- i) Aprobar, establecer, determinar y controlar los indicadores y “estándares” de calidad, mejoras y rendimiento de los organismos jurisdiccionales y auxiliares de la Circunscripción, los que deberán superar los de carácter general fijados por el S.T.J.
- j) Efectuar las demás gestiones de carácter general o administrativo y entre ellas, la convocatoria de Magistrados y Funcionarios a las reuniones informativas que indicaren las circunstancias.
- k) Intervenir en las quejas y denuncias que se formulen respecto de la actuación de Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Circunscripción, así como de los profesionales, peritos y demás auxiliares.
- l) Implementar en la Circunscripción la informatización de la gestión judicial y la organización, puesta en marcha y funcionamiento del “SERVICIO BIBLIOGRÁFICO JUDICIAL”, en particular el área virtual.

Las funciones del Tribunal Colegiado de Superintendencia General se ejercerán sin perjuicio de las de cada Cámara dentro del propio fuero según los arts. 111 a 113 del Reglamento Judicial).

3.- RESPONSABILIDAD PRIMARIA DE TITULARES DE ORGANISMOS.- El contralor de la asistencia, horarios y disciplina dentro de los recintos de cada organismo, es responsabilidad primaria del respectivo titular, sin perjuicio de las asignadas por el artículo anterior al Tribunal Colegiado de Superintendencia General de la Circunscripción.

4.- REUNIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUNSCRIPCIÓN.- Cada Tribunal Colegiado de Superintendencia General se reunirá en forma ordinaria el segundo y cuarto viernes de cada mes a las 18:00 bajo la presidencia del Juez delegado del S.T.J. en la Circunscripción o en su ausencia, del Vicepresidente del cuerpo o Magistrado mas antiguo. Las actas de las reuniones serán elevadas al S.T.J. a través de la Delegación Administrativa. Cuando deban adoptarse decisiones en ausencia del Juez-delegado de la Circunscripción, las mismas se decidirán por mayoría simple, teniendo cada miembro un voto y quien preside, doble voto en caso de empate.

Los Jueces-delegados podrán disponer la participación de la Secretaría de Superintendencia del S.T.J., el Auditor Judicial General o el Administrador General del Poder Judicial en tales reuniones y fijar en determinados casos un horario distinto para las mismas.

5.- INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES COLEGIADOS.- Los Secretarios de órganos jurisdiccionales colegiados comunicarán previa o simultáneamente a la SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA DEL S.T.J. a través de la respectiva Delegación

Administrativa las modificaciones ocasionales o transitorias que se produzcan en la integración del cuerpo en las audiencias de debate o vista de causa a efectos de la correspondiente registración y control. La omisión será considerada falta grave.

6.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS.-

Los Tribunales Colegiados de Superintendencia General de cada Circunscripción podrán:

- a) Disponer la instrucción de sumarios de conformidad a:
 - a.1. los arts 29, 30, 31 y ss del Reglamento Judicial.
 - a.2. los arts 48 y ss del Reglamento Judicial, “ad referendum” del S.T.J. en los términos del art 30 de la Ley 2434.
- b) Designar instructor para tales sumarios.
- c) Ordenar a un titular de organismo de la Circunscripción instruya sumario ante un caso concreto.
- d) Instruir el sumario del inc. B) del art. 31 de la Ley 2434 a través de uno de sus miembros y por delegación del Presidente del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

7.- RESPONSABILIDAD PRIMARIA DEL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL.- El Administrador General del Poder Judicial tiene la responsabilidad primaria en la previsión, gestión, consecución y liquidación de los fondos que corresponden al Poder Judicial según el Presupuesto en vigencia, en especial en cuanto a las retribuciones de Magistrados y Funcionarios Judiciales, los salarios de los Funcionarios de Ley y Empleados y los gastos de funcionamiento.

Con la colaboración de los Delegados Administrativos, informará en forma permanente a los Tribunales Colegiados de Superintendencia General, al COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS y a SITRAJUR.

8. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN LA Ira CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

En la Ira Circunscripción Judicial, a excepción de los organismos de directa dependencia del S.T.J., la presente Acordada será de aplicación por el Tribunal Colegiado de Superintendencia General en forma plena para todos los organismos jurisdiccionales, Ministerios Públicos y demás organismos no jurisdiccionales de la Circunscripción.

9.- JUECES Y JUZGADOS DE PAZ.- El Inspector de Justicia coordinará con los Tribunales Colegiados de Superintendencia General la aplicación de la presente Acordada a los Jueces y Juzgados de Paz en sus respectivas Circunscripciones, sin perjuicio de las facultades del “Comité de Consulta” de la Acordada nro. 74/02.

10.- REPRESENTACIÓN ANTE LA JUNTA FEDERAL DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y EL FORO PATAGÓNICO DE LOS SUPERIORES TRIBUNALES.- Suspéndense hasta el 31 de enero de 2004 los incisos a) y b) del art 4° de la Acordada nro. 69/01.

11.- DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - SESIONES ORDINARIAS: Sustituyese el texto en vigencia del art. 9° de la Acordada nro. 69/01 por la siguiente nueva redacción:

“Cuando al titular del Superior Tribunal de Justicia o quien le subrogue le corresponda actuar como Presidente del Consejo de la Magistratura, se establecen los siguientes días y lugares para las reuniones ordinarias a partir de las 8:30:

- a) Primera Circunscripción Judicial: Sala del Consejo de la Magistratura en la sede del Superior Tribunal de Justicia en Laprida 292, 6to nivel, VIEDMA el último lunes de febrero, mayo y setiembre.
- b) Segunda Circunscripción Judicial: Sala de Acuerdos de la Cámara Civil y Comercial de GENERAL ROCA el último lunes de marzo, junio y octubre.
- c) Tercera Circunscripción Judicial: Sala de Reuniones del Superior Tribunal de Justicia en John O'Connor nro. 20, SAN CARLOS DE BARILOCHE el último lunes de abril, agosto y noviembre.

12.- DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HORARIOS EN EL S.T.J.- Las disposiciones del art. 12 de la Acordada nro. 69/01, se adecuarán a las Acordadas nro. 9/02 y nro. 108/02.

13.- REUNIONES ANUALES DE JUECES DE FAMILIA Y SUCESIONES.-

Agrégase al inc. a) del art. 25 de la Acordada nro. 69: "...y (4) de Familia y Sucesiones."

14.- DEROGACIÓN DEL ART. 26 DE LA ACORDADA NRO. 69/01.-

Derógase el art. 26 de la Acordada nro. 69/01. El S.T.J. determinará en cada caso cuales son las Comisiones que funcionarán en el futuro y la integración. Continuarán funcionando las que se encuentren efectiva vigencia al presente, hasta tanto se resuelva en definitiva.

15.- MEMORIA DEL AÑO JUDICIAL 2003.-

La elaboración de la memoria del año judicial 2003 para presentar ante la Legislatura de la Provincia, estará a cargo de un grupo de trabajo integrado por los Secretarios Privados del S.T.J. y la Procuración General, la Directora de Ceremonial y Protocolo y la Dirección de Medios de Comunicación, los que semanalmente producirán los documentos de archivo de la versión provisional continua sujeta a la ulterior consideración y aprobación por el S.T.J. Se deberán efectuar los registros correspondientes en el sistema en red "LEX DOCTOR" y también requerir a través del Presidente del S.T.J. los informes periódicos o anuales a los organismos jurisdiccionales y auxiliares del Poder Judicial, conforme el Memorandum nro.20/00, al que se dará estricto cumplimiento antes del 20 de diciembre de cada año.

16.- DECLARACIÓN DE OBLIGATORIEDAD DE LA CAPACITACIÓN SISTEMÁTICA Y CONTINUA DE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL.- ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL.-

Declárase la obligatoriedad de la capacitación y continua de los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial con ajuste al inc. 8) del art. 206 de la C.P. y el art. 12 "in fine" de la Ley 2430.

17.- CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA COLEGIOS DE ABOGADOS.-

El S.T.J. impulsará la instrumentación y puesta en marcha de los correspondientes convenios con los Colegios de Abogados respecto de lo siguiente:

- a) sobre colaboración con los Centros Judiciales de Mediación para el desarrollo de los Métodos alternativos de resolución de conflictos.
- b) sobre la conformación y el funcionamiento de Tribunales Arbitrales, dentro de las funciones de los Centros Judiciales de Mediación.
- c) sobre la implementación del inc. c) del art. 10 de la Ley 3554, con participación de la Procuración General.
- d) sobre determinación de indicadores y ponderación de "standares de desempeño".
- e) sobre auspicio y contralor de "pasantías" de alumnos de universidades de la región en el Poder Judicial.

18.- LEX DOCTOR.-

- Se deben registrar en el sistema "LEX DOCTOR":
- a) A efectos del art. 16 que antecede, todas las actividades del Presidente del S.T.J., los Secretarios Letrados del S.T.J., Administrador General, Auditor Judicial General y restantes organismos y demás dependencias del S.T.J.
 - b) Para la tramitación y el seguimiento de las causas jurisdiccionales, cada uno de los expedientes que se reciban o inicien ante el S.T.J.

La responsabilidad primaria de capacitación y operación del sistema "LEX DOCTOR" en el S.T.J. y demás organismos jurisdiccionales o auxiliares del Poder Judicial, está a cargo de la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA JURÍDICA DEL S.T.J.

19.- CONVOCATORIAS AL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE SUPERINTENDENCIA GENERAL.-

A fin de analizar el contenido, implementación y aplicación de la presente Acordada y el funcionamiento del servicio de justicia, el Presidente del S.T.J. convocará a reuniones semestrales del Cuerpo con los Tribunales Colegiados de Superintendencia General y los Consejos de la Magistratura, según la siguiente agenda:

- a) a todos los miembros titulares y suplentes del Consejo de la Magistratura
 - el martes 25 de febrero de 2003 a las 11:00
 - el martes 19 de agosto de 2003 a las 11:00
- b) a todos los integrantes de los Tribunales Colegiados de Superintendencia General de las cuatro Circunscripciones:
 - el martes 25 de febrero de 2003 a las 8:00
 - el martes 19 de agosto de 2003 a las 8:00

- c) en conjunto a todos los miembros titulares y suplentes del Consejo de la Magistratura, conjuntamente con todos los integrantes de los Tribunales Colegiados de Superintendencia General:
- el martes 25 de febrero de 2003 a las 12:30
 - el martes 19 de agosto de 2003 a las 12:30
 - se invitará especialmente a esta reunión a los Presidentes del COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS y de los Colegios de Abogados de la Provincia.

20.- Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

Se deja constancia que se aprobó por unanimidad y que el Dr ALBERTO ITALO BALLADINI participó en la deliberación y no suscribe por encontrarse “en comisión”.

Firmantes:

LUTZ - Juez STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia del STJ.